

BUIN, 13 JUN. 2022

DECRETO ALCALDICIO N° 1688 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio N° 1320, de fecha 10 de Mayo de 2022, se sanciona el Acuerdo N° 146 del Concejo Municipal, que aprueba la transacción extrajudicial con Servicios Agrícolas LAM SpA, por la suma de \$654.724.-, por daños causados en parabrisas de camioneta placa patente , durante trabajos de rebaje de árboles realizados por personal municipal.

3.- El Convenio de Transacción Extrajudicial, de fecha 03 de Junio de 2022, suscrito entre la I. Municipalidad de Buin y la Empresa Servicios Agrícolas LAM SpA, registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 06, de fecha 09 de Junio de 2022.

DECRETO.

1.- Apruébese el Convenio de Transacción Extrajudicial, de fecha 03 de Junio de 2022, suscrito entre la I. Municipalidad de Buin la Empresa Servicios Agrícolas LAM SpA, RUT N° registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 06, de fecha 09 de Junio de 2022, documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JAA. G.M.G. M.S.S.
DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.P.
- Jurídica
- Archivo SECMU

F:\Nuevo carpetas\Marina\CONVENIO\Transacciones Extrajudiciales\Servicios Agrícolas LAM SpA.doc



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

JURIDICA
20 JUN 2022
RECEPCION

TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Y

SERVICIOS AGRÍCOLAS LAM SPA

En Buin, a 03 de junio de 2022, comparecen, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**, persona jurídica de derecho público, RUT 69.072.500-2, representada por su Alcalde don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, chileno, cédula nacional de identidad N° , tal como se acreditará, ambos domiciliados en calle Carlos Condell N° 415, de esta comuna, en adelante "la Municipalidad" o "el Municipio", y **SERVICIOS AGRÍCOLAS LAM SpA**, Sociedad por Acciones, Rol Único Tributario, N° , representada por su gerente general don **LUIS FRANCISCO ACEVEDO MARTÍNEZ**, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados en comuna de quienes previamente individualizados, vienen a celebrar el siguiente contrato de transacción, bajo las condiciones y términos que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: Que, con fecha 07 de enero del presente año, don Luis Francisco Acevedo Martínez, ya individualizado, señala que personal de la Municipalidad a bordo de un camión de propiedad del Municipio patente , se encontraba realizando trabajos de rebaje de árboles, cuando producto de ello cae una rama causando daños en parabrisas de camioneta marca Modelo patente , de propiedad de la **SERVICIOS AGRÍCOLAS LAM SpA**. El daño es avaluado en seiscientos cincuenta mil setecientos veinticuatro pesos (\$650.724).-

SEGUNDO: Que con fecha 26 de enero de 2022, don Luis Francisco Acevedo Martínez, ingresó la Providencia N° 00924-2022 al Municipio, mediante la cual expone la situación descrita en la cláusula anterior. Adicionalmente consta que acompañó detalle de gastos.

TERCERO: Que a través del Memorándum N° 114 de 25 de febrero de 2022, Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato, se informó respecto de los hechos acaecidos, confirmando los hechos relatados por el solicitante. Luego, por medio del Memorándum N° 302 de fecha 18 de marzo de 2022, la Dirección Jurídica solicitó al Alcalde que se someta a la aprobación del H. Concejo Municipal la presente Transacción Extrajudicial.

CUARTO: Que en virtud de lo establecido en el artículo 65 letra i) de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Alcalde solicitó la aprobación al Concejo Municipal para celebrar una Transacción Extrajudicial con **SERVICIOS AGRÍCOLAS LAM SpA**, para solventar los gastos incurridos producto del hecho señalado en la cláusula primera, por la suma única y total de \$650.724.- (seiscientos cincuenta mil setecientos veinticuatro pesos). De conformidad con el Certificado de Pre Obligación Presupuestaria N° 5/523 del 3 de marzo de 2022, del encargado de presupuesto de la Secretaría Comunal de Planificación, consta que existen recursos disponibles para solventar esta Transacción.

QUINTO: Que el H. Concejo Municipal, a través del Acuerdo N° 146 de la sesión ordinaria N° 49 de fecha 12 de mayo de 2022, aprobó por la mayoría de sus integrantes la Transacción Extrajudicial con **SERVICIOS AGRÍCOLAS LAM SpA**, ya individualizada, siendo sancionado por Decreto Alcaldicio N° 1320, de fecha 10 de mayo de 2022, de la Municipalidad de Buin.

SEXTO: Que la Municipalidad de Buin, con el objeto de precaver un juicio eventual y sin reconocer responsabilidad alguna en los hechos descritos en la cláusula primera de este instrumento, se obliga a pagar a **SERVICIOS AGRÍCOLAS LAM SpA**, ya individualizada, la suma única y total de **\$650.724. (Seiscientos cincuenta mil setecientos veinticuatro pesos)**. Monto que será pagado mediante transferencia electrónica, a la **cuenta corriente del Banco de** N° , a nombre de dentro del plazo de 5

días hábiles, contados desde la total tramitación del Decreto que lo aprueba, el cual se efectuará previa presentación de boleta o factura que certifique la compra del vidrio parabrisas, por parte del solicitante.

SEPTIMO: Las partes en este acto se otorgan el más amplio, total y completo finiquito, declarando que nada se adeuda, renunciando a toda clase de acciones que, recíprocamente pudieren competelerles, emanadas de los hechos y derechos que dan fundamento al presente contrato. En consecuencia, SERVICIOS AGRÍCOLAS LAM SpA, renuncia a cualquier otra indemnización de perjuicio que pudiera reclamarse en el futuro por los hechos señalados.

OCTAVO: Los efectos emanados del presente contrato, regirán a contar de la total tramitación del Decreto que lo aprueba.

NOVENO: El gasto se imputará a la cuenta 215.26.02 "Compensación por Daños a Terceros", del Clasificador Presupuestario.

DECIMO: La personería de don Miguel Araya Lobos, Alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin, por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 22 de junio de 2021. Siendo conocida de las partes la personería antedicha, estas han estimado innecesaria su inserción en el presente instrumento. La personería de don Luis Francisco Acevedo Martínez, para representar a SERVICIOS AGRÍCOLAS LAM SpA, consta en certificado de estatuto actualizado, emitido por el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, emitido con fecha 23 de mayo de 2015.



Miguel Araya Lobos
MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Luis Francisco Acevedo Martínez
LUIS FRANCISCO ACEVEDO MARTÍNEZ
C.N.I.
P.P SERVICIOS AGRÍCOLAS LAM SpA

JURÍDICA	DAF	CONTROL	SECMU
			

de 09 JUN 2022

SMJ/MAE
.Jurídica.
.Control.
.Dirección de Administración y Finanzas.
.Secretaría Municipal